NOTA DNCP/DNC/_Nº 10554/2016 Asunción, 28 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Elisa
Teléfono: 021 / 944888
Mail: muni.villaelisa@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 310374 "Adquisición de Almuerzo Escolar" ID 305645 (Ingresó el 25/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Se visualiza documentación de aprobación del MEC en forma incompleta, atendiendo que no han remitido las especificaciones técnicas y lista de instituciones beneficiadas. Al respecto le recordamos lo que dispone el MEC :**
   "De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado **cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar *dictadas*** *por el MEC".*

2. **El pliego de bases y condiciones remitido corresponde a la 4ta. versión.** Le recordamos que actualmente está en vigencia la 5ta. versión del Pliego de bases y condiciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios. Lo pueden ubicar en el link Marco Legal pestaña Documentos Estándares vigente al 30/09/15.

3. **En la Sección I, Datos de la Licitación, en la IAO 18.1** se visualiza que requerirán autorización del fabricante. Consultamos por que exigen este requisito?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Nilda Romero
Dpto. de Normas y Contr.
DNCP

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación se visualiza la repetición de la Calificacion Legal atendiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15.** Recomendamos eliminar una de ellas.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, a) Capacidad Financiera: para el ratio de liquidez indican que analizarán en base a los años 2012, 2013 y 2014.** Sin embargo para los ratios de endeudamiento y rentabilidad mencionan los años 2013, 2014 y 2015. Recomendamos unificar criterio a los años que tendrán en cuenta para analizar los ratios.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, b) Experiencia y Capacidad Técnica.** No se visualizan criterios al respecto. Consultamos a la convocante si no van a requerir experiencia y capacidad técnica?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, c) Margen de Preferencia para Productos Nacionales. Se visualiza 10%.** Recomendamos transcribir en forma completa el artículo y la fuente de información.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, e) Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en los criterios de evaluación, será considerada la mejor calificada. Si aún aplicando esta criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes a partir de la infraestructura, los años de experiencia, mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente".*
   Consultamos como van a analizar la capacidad técnica si en el inc. b) Experiencia y Capacidad Técnica no han indicado criterio alguno?

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza el criterio de análisis de los precios ofertados, atendiendo a lo que establece la Resolución DNCP N° 1173/16** conforme al formato que se transcribe a continuación.

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador

declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

10. **La Sección III Especificaciones Técnicas** será verificada una vez que remitan la totalidad de la documentación de aprobación del MEC.

11. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Forma y condiciones de pago.** Recomendamos indicar la forma de pago, por ej. si es mensual, quincenal, etc. Asimismo indicar la documentación requerida para el pago. Lo referente a intereses a favor del contratista no corresponde al punto, ver CGC 14.5 de la Sección IV.

12. **En la Sección IV, CGC 27.3 garantía. Indican dependiendo de la vida útil de los productos.** Atendiendo que se trata de productos alimenticios corresponde vida útil? Recomendamos aclarar al respecto.

13. **En la Sección V Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos integrantes del Contrato**, el texto no se ajusta a la Resolucion N° 2901/15, de acuerdo al formato que a continuación se transcribe

. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la pribridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Vida Romero
Verificador de Normas y Control
DNCP

14. **La Sección VI Formularios no está como archivo separado y editable,** conforme lo establece la Circular DNCP N°37/15, a fin de que el potencial oferente pueda preparar su oferta.

15. **En la Sección VI Formulario de Oferta, el formulario N° 8 Garantía de Anticipo** recomendamos indicar no aplica, atendiendo que no otorgarán anticipo (Sección IV, CGC 15.1).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc